CONSTANCIA SECRETARIAL. febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021). Informo a la Señora Juez que el demandado ha autorizado la entrega a las alimentarias de todos los depósitos que bajo código uno (1) se encuentren a órdenes del juzgado, ellas a su vez han autorizado a la progenitora para recibir los depósitos autorizados. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA

AUTO No.264

Proceso: Divorcio
Radicación: 190013110002-2006-00400-00
Dte: Jorge Orlando Sánchez Villabona
Dda: Nancy Patricia Nieto Daza

Popayán, febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

El demandado en el presente asunto, señor JORGE ORLANDO SÁNCHEZ VILLABONA mediante escrito autenticado en contenido y firma en notaría, autoriza la entrega a las alimentarias MARCIA CAMILA Y KAREN TATIANA SANCHEZ NIETO, de todos los depósitos que bajo código uno (1) y por cualquier valor se encuentren a órdenes del juzgado por cuenta el presente proceso, siendo que la disposición de tales dineros le compete al obligado, en tanto ya se encuentra en uso de retiro como militar y en ese sentido la cuota de alimentos de sus hijas se encuentra garantizada, pero como es el mismo obligado el que autoriza su entrega, este juzgado accederá a tal solicitud.

A su vez, las beneficiarias mediante documento remitido desde el correo de MARCIA CAMILA, autorizan a su progenitora, señora NANCY PATRICIA NIETO DAZA, para que los dineros autorizados por el obligado le sean

Sim

entregados a ella, y siendo ello procedente será despachado de manera favorable.

Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud elevada por el demandante JORGE ORLANDO SANCHEZ VILLABONA, e igualmente a la elevada por las alimentarias MARCIA CAMILA Y KAREN TATIANA SANCHEZ NIETO, de conformidad con las razones expresadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega a la Señora NANCY PATRICIA NIETO DAZA identificada con cédula de ciudadanía No. 34.564.054, de todos los dineros que bajo código uno (1) que por cuenta del presente proceso se encuentran a órdenes del juzgado. Comuníquese al Banco Agrario lo aquí dispuesto.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior regrese el expediente al archivo.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
Juez

La providencia anterior, se notifica por estado No.030 del día 24/02/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Sim

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ec9efb0e66d1824d5c98e28170369f57cc0da960a4bff74bc16ad92eb96f85ec
Documento generado en 23/02/2021 11:53:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Sin